

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

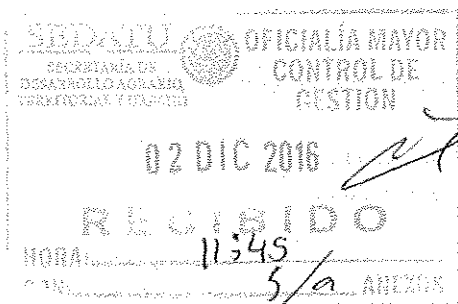
ACUSE

COFEME
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/16/4659

Asunto: Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en Oficinas Centrales como en las Delegaciones Estatales, con motivo del periodo de vacaciones administrativas correspondientes al segundo semestre de 2016.



Ciudad de México, a 1° de diciembre de 2016

DR. EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ

Oficial Mayor

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

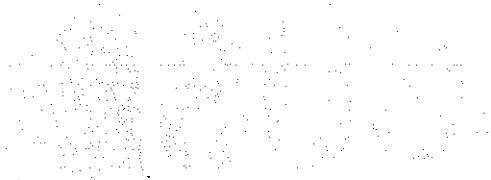
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado, Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en Oficinas Centrales como en las Delegaciones Estatales, con motivo del periodo de vacaciones administrativas correspondientes al segundo semestre de 2016, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el 28 de noviembre de 2016 y a su nuevo envío del 30 de noviembre del mismo año, a través del portal de Internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer los días inhábiles del segundo semestre de 2016, para el Registro Agrario Nacional; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, la SEDATU puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en cuestión en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Compendio de Leyes de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Innovación, Laboral, Fiscal y Normativa

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, y en los artículos 7, fracción III, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO

